

DECRETO N° 2201 /09.-
NEUQUÉN, 30 NOV 2009

VISTO:

El Expediente N° 5000-000575/2009 y los Decretos N° 2401/01, N° 260/02, N° 333/02, N° 1880/08; y

CONSIDERANDO:

Que el presidente del Club Atlético Independiente de Neuquén solicita al Poder Ejecutivo Provincial un aporte no reintegrable destinado a solventar los gastos derivados de la realización de diversas actividades sociales que dicha institución realiza tanto en la comunidad de la ciudad de Neuquén como en la provincia y en el resto del país;

Que cuenta actualmente en sus filas deportivas, en las diferentes disciplinas (fútbol, básquet, hockey y voleibol) con más de 700 niños y jóvenes practicando en forma amateur las diferentes actividades;

Que por las características de su conformación societaria cuenta con 350 jugadores becados, lo cual hace imprescindible contar con el apoyo de instituciones privadas y estatales para poder seguir prestando su función social;

Que por la normativa del Visto se crea el Fondo de Atención Directa a la Población;

Que dicho Fondo fue creado frente a la diversidad y multiplicidad de inquietudes y necesidades planteadas por los Ciudadanos e Instituciones de diferentes localidades y parajes del interior, resultando propicio crear un ámbito de coordinación capaz de abordar en forma específica dicha problemática;

Que para su implementación se instrumentó un sistema acorde a las urgencias y necesidades planteadas, ofreciendo soluciones inmediatas y posibilitando la materialización de las respuestas encontradas;

Que todo ello es conforme a atribuciones que le son propias y en el marco de las disposiciones vigentes según los Artículos. 26º, 62º y concordantes de la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control;

Que por lo expuesto precedentemente, el Gobierno Provincial considera conveniente otorgar el aporte solicitado;

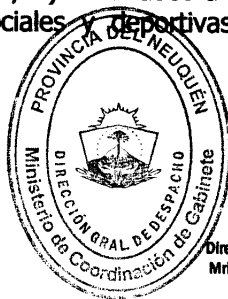
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: OTÓRGASE al "Club Atlético Independiente" de Neuquén un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000,00) destinados a afrontar los gastos del desarrollo de las diferentes actividades sociales y deportivas que lleva adelante la institución. Dicho

TERESA ECHEVERRÍA
Directora General de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Mrio. de Coordinación de Gabinete



MARCELO ESPINOSA
Director de Asistencia Administrativa
Mrio. de Coordinación de Gabinete

DECRETO N° 2201 /09.-

importe será desembolsado en seis (6) cuotas mensuales de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) cada una.

Artículo 2º: IMPÚTASE el gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 031 SUB 003 "ATENCIÓN DIRECTA A LA POBLACIÓN"

JUR	SA	URP	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
01	JJ	01	03	02	00	05	01	07	389	5151	\$ 240.000.-


Artículo 3º: LIQUÍDASE Y PÁGUESE, por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, hasta la suma indicada en el Artículo 1º de la presente norma legal.


Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Coordinadora de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y Cumplido Archívese.

ES COPIA

Fdo.) **SAPAG
REINA**


TERESA ECHEVERRÍA
Directora General de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Mrio. de Coordinación de Gabinete


MARCELO ESPINOSA
Director de Asistencia Administrativa
Mrio. de Coordinación de Gabinete

